



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 288

Venadillo, Tol., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 738614089001-2018-00025-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA Y SANEAR LA FALSA TRADICIÓN – LEY 1561 DE 2012-.
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN CORTAZAR CORTEZ y MARÍA ETELVINA ESPINEL ESPITIA.
DEMANDADOS: EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, LIGIA VALDERRAMA MACHADO, GUILLERMO ABRAHAM PENAGOS CAMPOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en representación de ARCENIO RONDÓN DOMINGUEZ, VENANCIO RONDÓN DOMINGUEZ y PURIFICACIÓN RONDÓN VIUDA DE SALAZAR.

Considerando que el día 31 de mayo del año en curso, se allegó vía correo institucional copia del Registro Civil de defunción con serial No. 927872, de la notaría segunda de Ibagué, Tolima, correspondiente al demandado EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, dando cuenta del deceso de éste el día 14 de agosto de 1994, el Despacho ordena:

a).- Incorporar al expediente digitalizado de la referencia, el registro Civil de defunción con serial No. 927872, de la notaría segunda de Ibagué, Tolima, correspondiente al demandado EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, para lo pertinente.

b).- Requerir a la parte interesada, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, manifieste si sabe de heredero conocido, respecto al demandado EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, para los efectos de la sucesión procesal a que hace referencia en artículo 68 del C. G. del Proceso de la Sucesión procesal, acorde con lo previsto en el artículo 70 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

RADICACION: 738614089001-2018-00025-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA Y SANEAR LA FALSA TRADICIÓN – LEY 1561 DE 2012-
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN CORTAZAR CORTEZ y MARÍA ETELVINA ESPINEL ESPITIA.
DEMANDADOS: EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, LIGIA VALDERRAMA MACHADO, GUILLERMO ABRAHAM PENAGOS CAMPOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en representación de ARCENIO RONDÓN DOMINGUEZ, VENANCIO RONDÓN DOMINGUEZ y PURIFICACIÓN RONDÓN VIUDA DE SALAZAR.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e32f6bd4e833a907183003d23ec3b5ac66df3b20af65b41b613fa8bc03925c

Documento generado en 28/07/2021 04:31:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**